



“Ley de Educación Superior N° 24.521”

[Material de uso interno exclusivamente – Sujeto a revisión]

**CÁTEDRA PEDAGOGÍA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA

“Ley de Educación Superior N° 24.521”
--- Antecedentes ---

1) Origen de la educación universitaria difuso:

❖ Universidad Nacional de Córdoba (UNC)

- ✓ **Fundada en 1614 por los jesuitas.**
- ✓ **Misión: preservar la formación de sacerdotes (formación religiosa); formación de la clase dirigente y política encargada de la administración pública (“universidad de los abogados”)**

❖ Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA)

- ✓ **Fundada en 1821.**
- ✓ **Misión: formación de la clase dirigente y política.**
- ✓ **Marcada por un fuerte laicismo (otra “universidad de abogados” pero laica).**
- ✓ **Al servicio de la clase gobernante; solo estudia la oligarquía.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA**

“Ley de Educación Superior N° 24.521”
--- Antecedentes ---

2) Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria de 1918:

- ✓ **Lograr la autonomía universitaria: independencia del gobierno de turno + independencia de pensamiento.**
- ✓ **Democratización de la universidad.**
- ✓ **No logra integrar el conocimiento mediante la integración de disciplinas (conocimiento parcializado).**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA

“Ley de Educación Superior N° 24.521”
--- Antecedentes ---

3) Reforma Universitaria de 1918:

- ✓ **Autonomía universitaria.**
- ✓ **Gobierno universitario con participación de todos los sectores.**
- ✓ **Cátedra obtenidas por concursos periódicos y públicos de oposición.**
- ✓ **Formación de centros únicos por facultad.**
- ✓ **Función de la universidad:**
 - **Formación de profesionales.**
 - **Investigación científica.**
 - **Procesos de democratización y liberación de los oprimidos.**
- ✓ **Ingreso irrestricto a la universidad con igualdad de oportunidades.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA

“Ley de Educación Superior N° 24.521”
--- Antecedentes ---

4) La gestación de la Ley:

- ✓ El P.E.N. eleva el proyecto de ley en 1994 al Congreso de la Nación, previas consultas al C.I.N.
- ✓ Esta iniciativa se origina en el Artículo 23° de la Ley Federal de Educación.
- ✓ Intensa discusión del proyecto: el conflicto se centra en la cuestión de la autonomía universitaria y en la gratuidad de los estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA

“Ley de Educación Superior N° 24.521”
--- Características generales ---

- ✓ **Es más prescriptiva que la Ley Federal de Educación N° 24.195.**
- ✓ **Se busca privilegiar en las instituciones universitarias:**
 - **Excelencia académica.**
 - **Igualdad de oportunidades y posibilidades.**
 - **Jerarquización docente.**
 - **Pluralidad teórica e ideológica.**
- ✓ **Autonomía universitaria.**
- ✓ **Autarquía universitaria.**
- ✓ **Acceso de los mayores de 25 años sin título secundario.**
- ✓ **Articulación entre las instituciones que integran el Sistema Nacional de Educación Superior (pase horizontal).**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA

“Ley de Educación Superior N° 24.521”

Sanción: 20 de julio de 1995.

Promulgación: 7 de agosto de 1995.

Publicación: B.O. 10/8/95.

Título I: Disposiciones preliminares

Arts. 1° y 2°

Título II: De la educación Superior

• **Capítulo I: De los fines y objetivos.**

Arts. 3° y 4°

• **Capítulo II: De la estructura y articulación.**

Arts. 5° a 10°

• **Capítulo III: Derechos y obligaciones.**

Arts. 11° a 14°

Título III: De la educación superior no universitaria

• **Capítulo I: De la responsabilidad jurisdiccional.**

Arts. 15° y 16°

• **Capítulo II: De las instituciones de educación superior no universitaria.**

Arts. 17° a 22°

• **Capítulo III: De los títulos y planes de estudio.**

Arts. 23° y 24°

• **Capítulo IV: De la evaluación institucional.**

Art. 25°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA

“Ley de Educación Superior N° 24.521”

Título IV: De la educación superior universitaria

• **Capítulo I: De las instituciones universitarias y sus funciones.**

Arts. 26° a 28°

• **Capítulo II: De la autonomía, su alcance y sus garantías.**

Arts. 29° a 32°

• **Capítulo III: De las condiciones para su funcionamiento.**

Sección 1: Requisitos generales - Arts. 33° a 39°

Sección 2: Régimen de títulos – Arts. 40° a 43°

Sección 3: Evaluación y acreditación – Arts. 44° a 47°

• **Capítulo IV: De las instituciones universitarias nacionales.**

Sección 1: Creación y bases organizativas - Arts. 48° a 51°

Sección 2: Órganos de gobierno – Arts 52° a 57°

Sección 3: Sostenimiento y régimen económico y financiero – Arts. 58° a 61°

• **Capítulo V: De las instituciones universitarias privadas.**

Art. 62° a 68°

• **Capítulo VI: De las instituciones universitarias provinciales.**

Art. 69°

• **Capítulo VII: Del gobierno y coordinación del sistema universitario.**

Arts. 70° a 73°

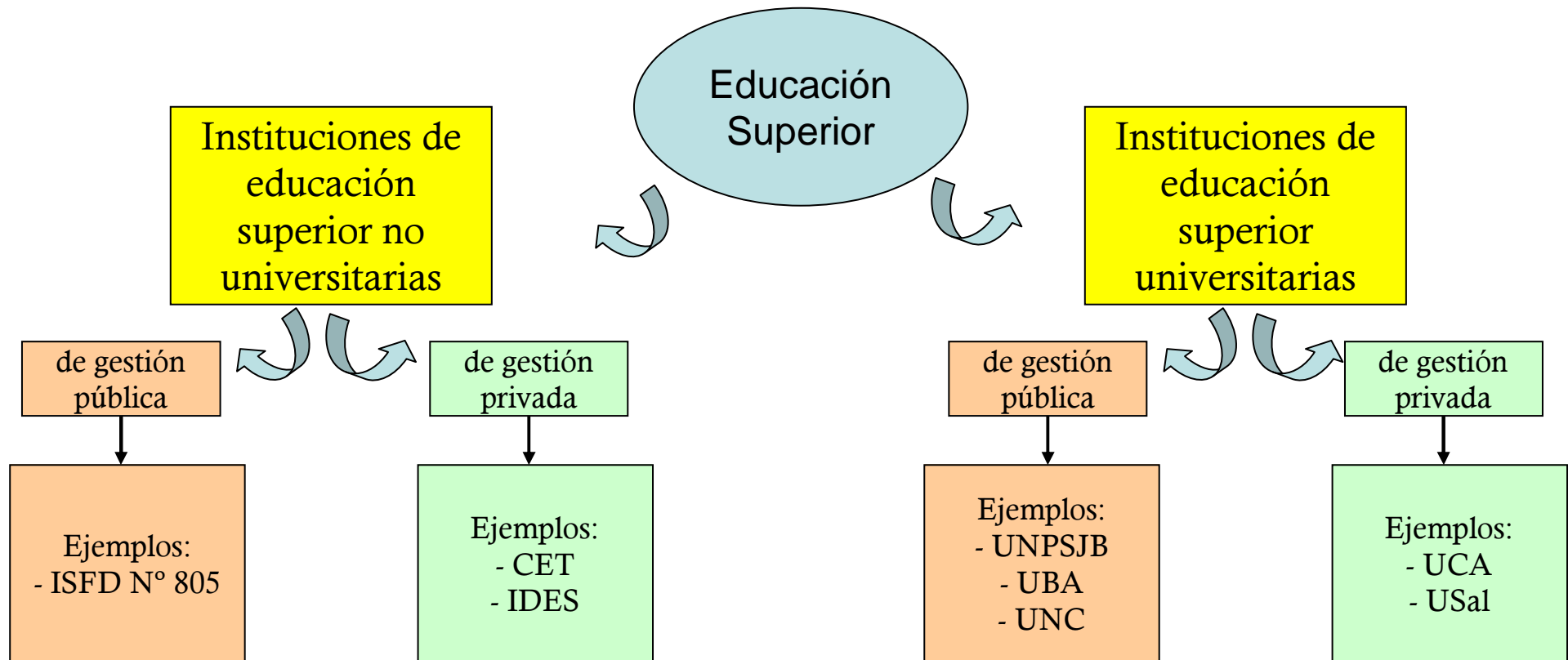
Título V: Disposiciones complementarias y transitorias

Arts. 74° a 89°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA

“Ley de Educación Superior N° 24.521”
--- *Instituciones* ---





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA

“ Ley de Educación Superior N° 24.521”

--- Instituciones de educación superior no universitarias ---

-

- ✓ **Responsabilidad jurisdiccional de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Art. 15°), aunque el Estado Nacional puede apoyar “ofertas singulares y sobresalientes” (Art. 16°).**
- ✓ **Funciones (Art. 17°):**
 - **Formar y capacitar para el ejercicio de la docencia en los niveles no universitarios.**
 - **Proporcionar formación superior instrumental en áreas humanísticas, sociales, técnico-profesionales y artísticas.**
- ✓ **Ingreso a la carrera docente -en instituciones de gestión estatal- mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición (Art. 20°).**
- ✓ **Títulos y certificaciones deben respetar normas del CFCyE, tienen validez nacional y serán reconocidos por todas las jurisdicciones (Art. 24°).**
- ✓ **Evaluación institucional a cargo del CFCyE (Art. 25°).**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA

“ Ley de Educación Superior N° 24.521”
--- Instituciones de educación superior universitarias ---

- ✓ Comprende: universidades nacionales, universidades provinciales, institutos universitarios; estatales o privados (Art. 26°).
- ✓ Funciones (Art. 28°):
 - Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos.
 - Promover y desarrollar investigación científica y tecnológica, estudios humanísticos y creaciones artísticas.
 - Crear y difundir conocimiento y cultura; preservar la cultura nacional.
 - Extender acciones y servicios a la comunidad.
- ✓ Autonomía académica e institucional (Art. 29°).
- ✓ Ingreso de la fuerza pública restringido (Art. 31°).
- ✓ Los docentes deben tener título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia (Art. 36°).
- ✓ Habilita para la formación de posgrado -especializaciones, maestrías y doctorado- (Art. 39).
- ✓ Extiende títulos de validez nacional (Art. 41°).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA

“ Ley de Educación Superior N° 24.521”
--- Evaluación y Acreditación universitaria ---

- ✓ **Autoevaluaciones + evaluaciones externas cada 6 años como mínimo. Incluye funciones de docencia, investigación y extensión –y gestión, en instituciones universitarias nacionales- (Art. 44°).**
- ✓ **La CONEAU es un organismo descentralizado que (Art. 46°):**
 - **Coordina y lleva adelante las evaluaciones externas.**
 - **Acredita las carreras de grado y posgrado.**
 - **Se pronuncia sobre la consistencia y viabilidad de proyectos institucionales en relación a la creación de universidades.**
 - **Integrada por 12 miembros designados por el PEN: 3 por el CIN, 1 por el CRUP, 1 por la Academia Nacional de Educación, 3 por c/u de las Cámaras del Congreso de la Nación y 1 por el MCyE. Duran en sus funciones 4 años; sistema de renovación parcial; presupuesto propio (Art. 47°).**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA

“ Ley de Educación Superior N° 24.521”
--- Gobierno universitario ---

- ✓ Cada universidad determina los órganos de gobierno teniendo en cuenta (Art.53°):
 - El claustró docente debe tener mayor representación relativa (más del 50% del total de miembros).
 - Claustro alumno constituido por alumnos regulares con el 30% de la carrera aprobada.
 - Representación del personal no docente.
 - Puede haber representación de graduados.
- ✓ Cada claustro elige sus representantes (Art. 55°).
- ✓ Podrá constituirse un Consejo Social, con representantes de la comunidad, a fin de cooperar en la articulación universidad – comunidad (Art. 56°).
- ✓ El Tribunal Universitario entiende en juicios académicos en cuestiones éticas – disciplinarias que involucren al personal docente (Art. 57).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA

“Ley de Educación Superior N° 24.521”
--- Autarquía universitaria ---

- ✓ El Estado Nacional asegura el aporte financiero para el sostenimiento de las universidades nacionales, atendiendo a indicadores de *“eficiencia y equidad”* (Art. 58°).
- ✓ Las universidades (Art. 59°):
 - Administran su patrimonio y aprueban su presupuesto.
 - Fijan su régimen salarial y de administración de personal.
 - Podrán generar recursos adicionales a los aportes del Tesoro nacional, que no podrán ser destinados a gastos corrientes.
- ✓ El Congreso de la Nación deberá disponer de un porcentaje de la partida presupuestaria anual destinado a becas y subsidios, por parte del Tesoro de la Nación (Art. 61°).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA

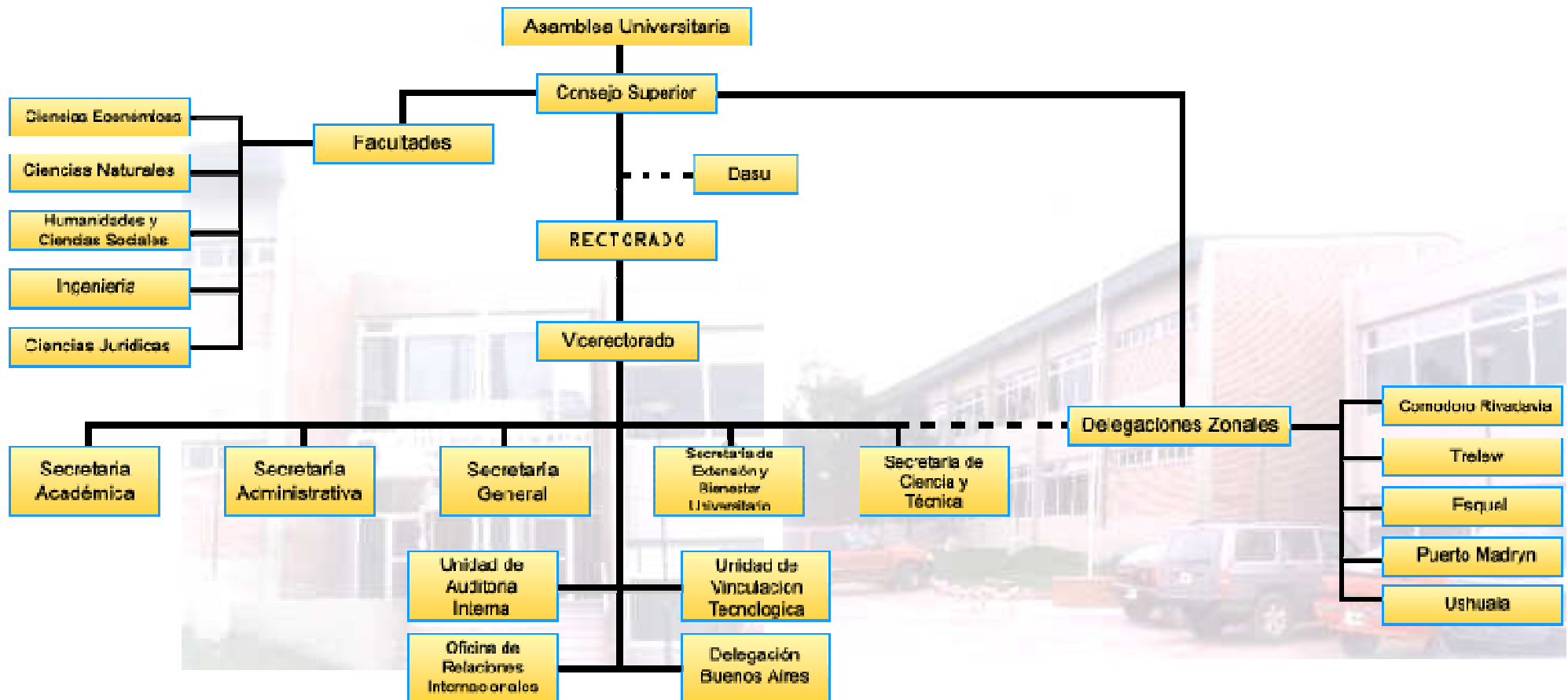
“ Ley de Educación Superior N° 24.521”
--- Gobierno y Coordinación del sistema universitario ---

- ✓ El MCyE elabora políticas generales (Art. 70°).
- ✓ Son órganos de coordinación y consulta del sistema universitario (Art. 71°):
 - Consejo de Universidades.
 - Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).
 - Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP).
 - Consejos Regionales de Planificación de la educación superior.
- ✓ El Consejo de Universidades está integrado por (Art. 72°):
 - Ministro de Cultura y Educación
 - Comité Ejecutivo del CIN
 - Comisión Directiva del CRUP
 - 1 representante de cada Cons. Reg. De Planif. de la educ. sup. (rector universitario)
 - 1 representante del CFCyE
- ✓ El CIN está integrado por Rectores / Presidentes de universidades nacionales y provinciales (Art. 73°).
- ✓ El CRUP está integrado por Rectores / Presidentes de universidades privadas (Art. 73°).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA

La U.N.P.S.J.B. en el contexto de la Ley de Educación Superior N° 24.521





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SEDE TRELEW
CÁTEDRA PEDAGOGÍA

“Ley de Educación Superior N° 24.521”
--- Material consultado ---

- ✓ Ley de Educación Superior N° 24.521. República Argentina.
- ✓ Ley Federal de Educación N° 24.195. República Argentina.
- ✓ Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria de 1918.
- ✓ Romero, Ricardo. 2001. Reforma Universitaria. La lucha continúa. Revista Encrucijada N° 12. UBA. Argentina, pp: 93-101.
- ✓ Web de la UNPSJB: www.unp.edu.ar